



EDICTO SENTENCIA No. 2024-05

La suscrita secretaria del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 55 y 146 de la Ley 1708 de 2014,

NOTIFICA

Que dentro del proceso de extinción de dominio radicado bajo el N° 50-001-31-20-001-2019-00002-00 adelantado por la **FISCALÍA VEINTIDÓS (22) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ**, siendo afectados a **LUZ MARINA GUTIÉRREZ AMADO, JESÚS ROJAS RODRÍGUEZ, JHON BERTULIO FERREIRA MORENO, LEONEL ANTONIO ROA MONDRAGÓN, GLADYS ZAMORA AGUILAR, NICKXON RAMOS VILLALOBOS Y OTROS**, este juzgado profirió **SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA** calendada **22 DE MARZO DE 2024**, mediante la cual se resolvió:

«**PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** sobre los siguientes bienes: Mejoras ubicadas en la Calle 31 No.9-17 Barrio El Recreo de Villavicencio, a nombre de LUZ MARINA GUTIÉRREZ AMADO y JESÚS ROJAS RODRÍGUEZ; mejoras ubicadas en la Calle 42 A No. 7B-20 Barrio El Topacio de Villavicencio, a nombre de JHON BERTULIO FERREIRA MORENO; inmueble ubicado en la Vereda Montecarlo, Predio Montecarlo denominado "El Manantial" de Villavicencio, Matrícula Inmobiliaria No.230-25184, propiedad de LEONEL ANTONIO ROA MONDRAGÓN y GLADYS ZAMORA AGUILAR; establecimiento de comercio denominado "BALNEARIO EL MANANTIAL", Matrícula Mercantil 136553, a nombre de LEONEL ANTONIO ROA MONDRAGÓN y GLADYS ZAMORA AGUILAR; y el vehículo tipo Camioneta, marca Ford, de placas RLT-257, de propiedad de LEONEL ANTONIO ROA MONDRAGÓN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECLARAR la extinción de todos los derechos reales principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquiera otra limitación a la disponibilidad o el uso de los bienes relacionados en el primer numeral.

TERCERO: DISPONER en consecuencia el traspaso de los mencionados bienes a favor del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) y/o quien haga sus veces en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 22 de la Ley 1849 de 2017

CUARTO: ORDENAR la cancelación del embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo decretado por la Fiscalía 22 delegada DEEDD, respecto de los bienes a extinguir relacionados en el primer numeral. Para tal efecto, una vez en firme esta providencia, **OFÍCIÉSE** remitiendo copia auténtica de la misma con su respectiva constancia de ejecutoria, a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, a la Secretaría de Catastro y Espacio Público de Villavicencio y a la Cámara de Comercio de Villavicencio**, para que procedan a levantar las medidas cautelares e inmediatamente efectúen la inscripción de esta sentencia de extinción de dominio a favor del del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO).

QUINTO: RECONOCER al **BANCO FINANADINA S.A.**, su derecho como acreedor prendario respecto del vehículo tipo Camioneta, marca Ford, de placas RLT-257, de propiedad de LEONEL ANTONIO ROA MONDRAGÓN, sin que en ningún caso el pago pueda ser superior al valor de la venta o remate del vehículo que registra la garantía prendaria, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEXTO: RECONOCER al señor **NICKXONS RAMOS VILLALOBOS**, su derecho como acreedor hipotecario sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.230-25184, ubicado en la Vereda Montecarlo, Predio Montecarlo denominado "El Manantial" de Villavicencio, sin que en ningún caso el pago pueda ser superior al valor de la venta o remate del inmueble que registra la garantía hipotecaria, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEPTIMO: Ejecutoriada esta sentencia, **OFÍCIÉSE** para los fines a que haya lugar, a la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, al Ministerio de Justicia y del Derecho y a la Subdirección de Bienes de la Fiscalía General de la Nación. Para el efecto, remítase copia auténtica de la presente providencia con su respectiva constancia de ejecutoria.

OCTAVO: CONTRA la presente decisión procede el recurso de apelación conforme lo consagrado en el artículo 65 de la Ley 1708 de 2014».

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del artículo 55 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio (*plataforma TYBA*), por el término de tres (3) días hábiles a partir del **26 DE ABRIL DE 2024** a las 7:30 a.m. y hasta el **30 DE ABRIL DE 2024**, a las 5:00 p.m.

SCARLETH CUBILLOS DELGADO
Secretaria

TÉRMINO EJECUTORIA: Del 02 al 09 de mayo de 2024 (art. 18 Ley 1849 de 2017 - 6 DÍAS).